

# GACETA MUNICIPAL periódico oficial

Año 2 | Gaceta No. 44 | 16 de enero de 2023





# Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.





# Contenido

Pá	gi	ina

1. Acuerdos de Cabildo 2022-2024.

4





### **Sumario de Acuerdos**

No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima	Acuerdo Número 153 Acuerdo con carácter de Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Mayoría	4
	(12/enero/2023)	Acuerdo Número 154 Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés.	Unanimidad	11
		Acuerdo Número 155 Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador- Conciliador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.	Unanimidad	20





- Acuerdos de Cabildo 2022-2024.
  - I. CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, RESOLUTIVA QUINCUAGÉSIMA DEL 12 DE ENERO DE 2023.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

#### A su población hace saber:

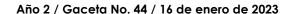
#### **Acuerdo Número 153**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124, 128 fracciones II, III y XII y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27, 31 fracciones I y I Bis y 48 fracciones II, XIII Bis y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 fracciones III y VI, 24 fracción I, 25 fracción I, 37, 38 y 39 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y 50 fracción VI del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo con carácter de Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"; en los siguientes términos:

#### Acuerdo con carácter de Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023

**Primero.-** Se aprueba la emisión del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, en términos del documento que se anexa y que formará parte integral del Libro de Apéndices de la Sesión correspondiente.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.







**Tercero.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.

#### **Transitorios**

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Mayoría en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, XIII Bis y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2, 3, 27 y 31 fracciones I y I Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 21 fracciones III y VI, 24 fracción I, 25 fracción I, 37, 38 y 39 párrafo segundo de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios; y 50 fracción VI del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se emite el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece las bases para un proceso de mejora regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal que, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad de su municipio.

**Segunda.-** Los Programas de Mejora Regulatoria, constituyen un instrumento fundamental para la planeación, transparencia y rendición de cuentas, debido a que permiten a la sociedad en general conocer oportunamente la agenda regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal en sus tres niveles: Federal, Estatal y Municipal, con lo que se fomenta su participación para un mejor diseño y eficacia de la estructura jurídica, así como para mejorar el acervo normativo e implementar acciones de simplificación a fin de contar con un gobierno eficaz y que al mismo tiempo, promueva la competitividad y el crecimiento económico en beneficio de la sociedad.





**Tercera.-** Por tanto, los Programas de Mejora Regulatoria, representan una guía de implementación, dictan la estrategia que las dependencias de la Administración Pública seguirán para reducir las cargas administrativas sobre el ciudadano y así hacer más eficientes los procesos regulatorios.

**Cuarta.-** Las dependencias municipales, enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

**Quinta.-** Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados, cumplan con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, con una vigencia anual. La Autoridad de Mejora Regulatoria, emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria, lo anterior con base al artículo 37 de la Ley en comento.

**Sexta.-** Los enlaces de Mejora Regulatoria de los Comités Internos de las dependencias municipales, remitirán durante el mes de octubre de cada año, debidamente aprobado por su propio Comité, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, al Coordinador General Municipal de Mejora, a efecto de que integre el programa anual municipal, para revisión de la Comisión Municipal, quien emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes. Una vez subsanadas será aprobado en la sesión de la Comisión Municipal y presentado en la primera sesión de Cabildo del año siguiente para su aprobación.

**Séptima.-** Es por lo anterior que, mediante oficio **CPPPPMYMR/0109/2022**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, suscrito por el C. José Luis Arce Aguilar, Coordinador de Políticas Públicas Planeación, Proyectos Municipales y Mejora Regulatoria, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento "...someter para su probable aprobación del Cuerpo Edilicio durante la Primera Sesión de Cabildo del próximo año el **Programa Anual de Mejora Regulatoria...**".

Octava.- En consecuencia Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso aprobación del Cuerpo Edilicio, el Acuerdo por el que se emite el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2023 del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.





#### Consideraciones de Derecho

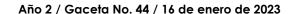
**Primera.-** La presentación de este Acuerdo tiene su fundamento en ejercicio de las atribuciones conferidas al C. Presidente Municipal Constitucional, por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

**Segunda.-** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones. Asimismo, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** Los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Cuarta.-** Compete a los Municipios en materia de mejora regulatoria, elaborar los programas y acciones para lograr una mejora regulatoria integral, bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 fracción III de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

**Quinta.-** Los artículos 37, 38 y 39 de la Ley citada en el resolutivo anterior, señala que Los Programas Anuales de Mejora Regulatoria son herramientas, para promover que las regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de esta Ley, con una vigencia anual. La Autoridad de







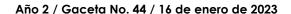
Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer calendarios, mecanismos e indicadores para la implementación de los programas de mejora regulatoria.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, Estatal y municipal, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- **V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica; y
- **VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria, Estatal y municipal, estará orientado a:

- I. Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local e impulsar el desarrollo económico en el Estado en general, y sus municipios en lo particular;
- II. Dar bases para la actualización permanente de normas y reglas que sirvan para lograr la simplificación de trámites y brindar una mejor atención al usuario en la prestación de los servicios que éste solicite;
- III. Incentivar el desarrollo económico del Estado y los municipios, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad, a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica, que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- IV. Crear los instrumentos necesarios que garanticen la aceptación y una adecuada comprensión por parte del usuario; y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias federales, estatales y municipales, en la consecución del objeto que la Ley plantea.







Las dependencias municipales enviarán al Ayuntamiento correspondiente, su Programa Anual de Mejora Regulatoria, previamente aprobado por su Comité Interno durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado, durante la primera sesión de Cabildo del año siguiente.

**Sexta.-** Finalmente, dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)





Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

A su población hace saber:

#### **Acuerdo Número 154**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27, 31 fracción I y 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés"; en los siguientes términos:

#### Acuerdo Económico

**Primero.-** Se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés, en los siguientes términos:





		EN	IER	0					FEB	BRE	RO	)				M	AR	ZO					Δ	BR	IL		
D	L	M	X	J	٧	S	D	L	M	W	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	ſ	<	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31		23	24	26	26	27	28	29
			•							•										,	30						

		M	ΑY	0				JUNIO								J	ULI	0					AG	OS	TO	)	
D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	) 11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	5 17	7 18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	3 24	1 25	26	27	28	29	27	28	29	30	31		
														30	3												

	S	EPT	<b>EN</b>	<b>\BR</b>	E				OC	CTU	BRI	E				N	OV	ΊΕΛ	۸ВІ	RE				IC	IE <i>N</i>	<b>\BR</b>	E	
D	L	X	M	J	>	S	D	L	M	M	<del>ا</del>	٧	S	I	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7					1	2	3	4						1	2
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	,	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	13	16	17	18	19	20	21	1	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	223	24	25	26	27	28	1	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					2	26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
			-				-							<u>-</u>								31			-	-	-	

Segundo.- Serán días no laborables los siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2023.
6 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de marzo	En conmemoración del aniversario de la Fundación del Estado de México.
21 de marzo	En conmemoración del Natalicio de Benito Juárez García.

Día del Trabajo.

1 de Mayo





5 de Mayo En conmemoración del aniversario de la Batalla

de Puebla.

03 de septiembre Aniversario de la fundación del Municipio de

Naucalpan de Juárez, México.

16 de septiembre Aniversario del Inicio de la Independencia de

México.

2 de noviembre Día de muertos.

20 de noviembre En conmemoración del inicio de la Revolución

Mexicana.

25 de diciembre Navidad

Tercero.- Serán periodos vacacionales los siguientes:

02 al 04 de enero	Segundo Período Vacacional correspondiente al año 2022.
03 al 07 de abril	Primera Etapa del Primer Período Vacacional 2023.
24 al 28 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional 2023
20 de diciembre de 2023 al 4 de enero 2024	Segundo Periodo Vacacional 2023

**Cuarto.-** El Calendario Oficial Municipal, se aplicará en todas las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México.

**Quinto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que haga del conocimiento a los interesados el contenido del que se acuerda, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**Sexto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Séptimo.-** Se Instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación de este.





#### **Transitorios**

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 66 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se aprueba el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés", propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

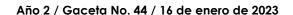
#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** Los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, deberán dar a conocer el calendario oficial de días laborales, de descanso obligatorio y de vacaciones.

**Segunda.-** Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen como no laborables en el calendario oficial correspondiente que será publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal.

**Tercera.-** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala que es atribución del Presidente Municipal, promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial.

**Cuarta.-** Es por lo anterior que resulta necesario establecer el Calendario Oficial Municipal, en el que se determinen los días inhábiles, mismo que se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".







**Quinta.-** En consecuencia, Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración del Cabildo el Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial Municipal que regirá en Naucalpan de Juárez, México, durante el año dos mil veintitrés, en los siguientes términos:

		EN	IER	0					FEB	BRE	RO					M	AR	ZO					Δ	BR	IL		
D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	W	L	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	<	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	თ	4				1	2	3	4							1
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31		23	24	26	26	27	28	29
			-																	.'	30	)					

		M	AY	0					Jl	JNI	0					J	ULI	0					AG	09	STO	)	
D	L	M	M	7	٧	S	D	L	M	X	L	<	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3							1			1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31		
														30	31												

	S	EPT	EN.	<b>\BR</b>	Е			OCTUBRE							N	OV	ΊΕΛ	۸BI	RE				OIC	IEN	<b>\BR</b>	Е	
D	L	X	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	٧	S	D	L	M	M	J	>	S
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4						1	2
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16	1.5	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30
																					31						

Días	no	laborables
Días	de	Vacaciones





#### Serán días no laborables los que a continuación se señalan:

**1 de enero** Inicio del año 2023.

**6 de febrero** En conmemoración del 5 de febrero, aniversario

de la promulgación de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos.

**2 de marzo** En conmemoración del aniversario de la

Fundación del Estado de México.

21 de marzo En conmemoración del Natalicio de Benito

Juárez García.

**1 de Mayo** Día del Trabajo.

**5 de Mayo** En conmemoración del aniversario de la Batalla

de Puebla.

3 de septiembre Aniversario de la Fundación del Municipio de

Naucalpan de Juárez, México.

**16 de septiembre**Aniversario del Inicio de la Independencia de

México.

**2 de noviembre** Día de muertos.

**20 de noviembre** En conmemoración del inicio de la Revolución

Mexicana.

**25 de diciembre** Navidad

#### Los periodos vacacionales comprenden:

02 al 04 de enero	Segundo Período Vacacional correspondiente
	al año 2022
03 al 07 de abril	Primera Etapa del Primer Período Vacacional
	2023.
24 al 28 de julio	Segunda Etapa del Primer Período Vacacional
	2023
20 de diciembre de 2023 al 4	Segundo Periodo Vacacional 2023
de enero 2024	





#### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

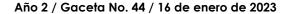
**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** Es atribución del Presidente Municipal promover el patriotismo, la conciencia cívica, las identidades nacional, estatal y municipal y el aprecio a los más altos valores de la República, el Estado y el Municipio, con la celebración de eventos, ceremonias y en general todas las actividades colectivas que contribuyan a estos propósitos, en especial el puntual cumplimiento del calendario cívico oficial, de conformidad con el artículo 48 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** Por su parte, el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dispone que se deberán establecer dos períodos







vacacionales, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública.

**Séptima.-** Los titulares de las instituciones públicas o dependencias facultados para ello, tiene la obligación de dar a conocer anualmente el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones, el cual debe ser publicado en la Gaceta Municipal, en atención a lo previsto por los artículos 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**Octava.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)





#### Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.

#### A su población hace saber:

#### **Acuerdo Número 155**

El Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 124 y 128 fracciones II, III, VII, XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 48 fracciones II, VI y XVI, 86, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; expide el "Acuerdo Económico por el que se nombra al C. Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador-Conciliador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México"; en los siguientes términos:

#### Acuerdo Económico

Primero.-Se nombra a Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador-Conciliador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

Segundo.- El nombramiento de Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador-Conciliador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, surtirá efectos a partir de su aprobación.

**Tercero.-** En consecuencia, tómese a **Joan Manuel Pacheco Peredo**, la protesta de ley a que se refiere el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Cuarto.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

**Quinto.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.





#### **Transitorios**

Primero.- El presente Acuerdo entrara en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Salón del Pueblo del Palacio Municipal, Recinto Oficial de las Sesiones del Cabildo, en Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, Resolutiva Quincuagésima de fecha doce de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México. (Rúbrica)

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez, Secretario del Ayuntamiento. (Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





Integrantes del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones II, III, VII y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27, 31 fracciones I, XVII y XXXIX, 86, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 50 fracción I del Reglamento de Cabildo de Naucalpan de Juárez, México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el "Proyecto de Resolución por el que se nombra al Oficial Mediador-Conciliador del Municipio de Naucalpan de Juárez, México", Propuesta que se fundamenta en las Consideraciones de Hecho y de Derecho siguientes:

#### Consideraciones de Hecho

**Primera.-** Para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Ayuntamiento, este se auxiliará de la Administración Pública Municipal, que se organizará en forma centralizada y descentralizada, cuyos órganos están subordinados a la Presidenta Municipal.

**Segunda.-** La mediación es un procedimiento voluntario mediante el cual las personas, con el apoyo de un Mediador, pueden comunicarse y negociar, para encontrar de manera amigable y satisfactoria la solución legal a sus problemas.

**Tercera.-** El Oficial Mediador, es un funcionario de la Administración Pública Municipal, encargado de mediar y conciliar en materias: vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en su municipio, en todos los casos requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales, con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto que se trate, en cualquier caso, en que sea requerido por la ciudadanía o por las autoridades municipales. La intervención se realiza con el único propósito de avenir a las partes, siempre y cuando no sea competencia de autoridades judiciales o administrativas diversas.

**Cuarta.-** Por Decreto 490, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 24 de agosto de 2012 se reformó el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad, que versa sobre las facultades y obligaciones del Oficial





Mediador-Conciliador Municipal, para adicionar el requisito citado en el inciso f), mediante el cual obliga a este servidor público municipal a obtener la certificación del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa.

Asimismo, mediante este mismo decreto, se reformó el artículo 150, fracción I, inciso f) y la fracción II, inciso h), que consistió en que se le quita al Mediador-Conciliador la facultad de intervenir en conflictos derivados de accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones no graves; y en cambio, se le otorga esta facultad al Oficial Calificador (Gaceta del Gobierno, 2012). Por supuesto, esto implica una diferencia sólo cuando las funciones están separadas.

Quinta.- Los titulares de los órganos administrativos que integran la Administración Pública Municipal, serán nombrados y removidos por el Cabildo, a propuesta de la Presidenta Municipal, por tanto, Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, pone a consideración del Cabildo el nombramiento de Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador-Conciliador de Naucalpan de Juárez, México.

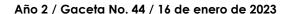
El **C. Joan Manuel Pacheco Peredo**, cumple con los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Sexta.-** Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

#### Consideraciones de Derecho

**Primera.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, tendrán facultades de aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

**Segunda.-** Por su parte, el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión. En este sentido, el artículo 122 del ordenamiento antes







invocado, prevé que los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local y demás disposiciones legales aplicables.

**Tercera.-** El Ayuntamiento resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia, para lo cual se constituye en Asamblea Deliberante denominada Cabildo; ello, en términos de lo ordenado por el artículo 36 del Bando Municipal vigente.

**Cuarta.-** La exposición de este Acuerdo se fundamenta en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Presidenta Municipal Constitucional, por el artículo 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; consistentes en cumplir y hacer cumplir, dentro del municipio, las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los ayuntamientos; así como las demás que le señalen la propia Constitución Estatal, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables. En ese mismo sentido se pronuncia la referida Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracción XVI.

**Quinta.-** El artículo 86 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México señala que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que en cada caso acuerde el Cabildo a propuesta del presidente o presidenta municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de estas, así como de las atribuciones contenidas en la ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

La designación de las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal se deberá realizar observando los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género.

Por su parte estas deberán observar y garantizar los mismos principios en la asignación de las personas que ocupen el cargo de toma de decisión al interior de sus áreas; así como implementar las acciones necesarias para favorecer dicha paridad.

**Sexta.-** El artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señala los requisitos a cumplir para ocupar el cargo de Oficial Mediador, siendo las que a continuación se enlistan:





**Artículo 149.-** Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

- I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:
  - a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
  - b) No haber sido condenado por delito intencional;
  - c) Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
  - d) Tener cuando menos veinticuatro años al momento de su designación;
  - e) Ser Licenciado en Derecho, en Psicología, en Sociología, en Antropología, en Trabajo Social en Comunicaciones, en Medios Alternos de Solución de Conflictos u otra afín y/o tener acreditados los estudios en materia de mediación, y
  - f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

**Séptima.-** Dentro del ámbito de sus atribuciones, el Ayuntamiento podrá expedir el Bando Municipal, reglamentos, resoluciones gubernativas, circulares, acuerdos económicos y demás disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal y la actividad de los particulares; atento a lo dispuesto por el artículo 145 del Bando Municipal vigente.

Octava.- En tal virtud, será materia del presente Acuerdo nombrar al C. Joan Manuel Pacheco Peredo, como Oficial Mediador-Conciliador de Naucalpan de Juárez. México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración del Cabildo, el Proyecto de Acuerdo Económico que se acompaña al presente documento.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los diez días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)





## Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez

**Primer Síndico** 

Carlos Alberto Trujillo Anell Segundo Síndico

María Paulina Pérez González

Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz

Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo

Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández

**Cuarto Regidor** 

Silva Rojas Jiménez

Quinta Regidora

Jesús López Cuate **Sexto Regidor** 

Úrsula Cortés Fernández Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García

Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz

**Noveno Regidor** 

Juana Berenice Montoya Márquez

Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano

**Undécimo Regidor** 

Favio Eliel Calderón Bárcenas

**Duodécimo Regidor** 





# Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez Secretario Del Ayuntamiento (Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.





## Colaboradores

# Marco Antonio Monteagudo Martínez Subsecretario del Ayuntamiento

Sergio Alberto Sandoval Cervera Subdirector Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento

María de Lourdes Ruíz Hubert

Jefa del Departamento de Actas de Cabildo y Gacetas

Municipales

Verónica Alcántara Guerrero

Rebeca Flores Perdomo

Viridiana Espinosa Hidalgo Jefa del Departamento de Acuerdos y Proyectos

Celia Hernández Basilio

